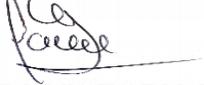


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez el presente proceso de pertenencia informándole que, el 24 de enero del presente año, se allegó memorial por parte del abogado Luis Francisco Dueñas Gaitán apoderado del señor Roberto Hernández Hernández, deprecando reconocer personería para actuar, notificar el auto admisorio de la demanda, la demanda con sus respectivos anexos. 26/02/2024. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PROCESO PERTENENCIA
Radicación: No. 255724089001-2023-00137-00
Demandante: LUCI AURORA OLAYA DONATO
Demandando: MAXIMILIANO OLAYA CRUZ Y OTROS

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Despacho la presentación de un poder, otorgado por el señor ROBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ quien arguye tener la calidad de poseedor del inmueble objeto de la demanda identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162.7348; para ser representado en la aludida litis, en consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto el inciso 2° del art. 301 del C.G.P., que reza:

“... Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso. Inclusive del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

Por lo expuesto, se entenderá surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.) al señor ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, desde el día en que se surta la notificación de la presente providencia.

Vista la constancia secretarial en precedencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor ROBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ conformidad con lo establecido en el

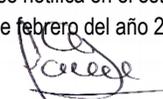
artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación del presente Auto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar, al abogado LUIS FRANCISCO DUEÑAS GAITAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.201 y T.P 57.998 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representará los intereses del señor ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ dentro del presente asunto.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, hágase el traslado correspondiente a la referida parte, como aun no se ha hecho nombramiento de curador Ad Litem una vez se surta se dará traslado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La decisión se notifica en el estado electrónico No. 023 del 28 de febrero del año 2024.</p> <p></p> <p>LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria</p>
--